

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2018 - 1
18 DE ENERO DE 2018

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
- 3. PONENCIAS**

A. ELECTORALES

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|---|-------------|---------------|
| 1. | 1100103280002 0160008300 | DANIEL SILVA ORREGO C/ JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER) PARA EL PERÍODO 20162019 | FALLO | Aplazado |

TABLA DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|--|-------------|---------------|
| 2. | 1100103280002 0140011700 | ÁLVARO YOUNG HIDALGO ROSERO Y MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA – MIRA C/ SENADORES DE LA REPÚBLICA PERIODO 20142018 | FALLO | Aplazado |

DR. ALBERTO YEPES BARREIRO

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|--|-------------|---|
| 3. | 5000123330002 0170026301 | YEINNER FAIR CORTÉS GARZÓN C/ EDGAR IVÁN BALCAZAR MAYORGA CONTRALOR DE VILLAVICENCIO | AUTO | 2ª Inst.: Adiciona la sentencia. CASO: La parte demandada solicitó la adición de la sentencia dictada en este proceso para que sea resuelta la segunda pretensión de la demanda consistente en ordenar la realización de nueva elección de contralor de Villavicencio con base en las reglas de las mayorías. En aplicación del criterio expuesto en la sentencia de mayo veintiséis (26) de 2016, la Sala adicionó la sentencia, fijó los efectos de la decisión y dispuso que la declaratoria de nulidad implica que el Concejo de Villavicencio deberá realizar nuevamente y en su totalidad la convocatoria pública para la elección del contralor municipal para lo que resta del periodo 2016-2019. |

B. ACCIONES DE TUTELA**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|--|-------------|---|
| 4. | 1100103150002 0170259900 | AMPARO CONSUELO PINILLA DE MUÑOZ C/ TRIBUNAL | FALLO | TvsPJ 1ªInst.: Declara improcedente la acción de tutela por no cumplir con el requisito de subsidiariedad. CASO: La actora solicita el amparo de tutela de sus derechos fundamentales en consideración a las providencias judiciales que declararon la nulidad de los actos administrativos que le habían reconocido la pensión de sobrevivientes de su difunto esposo, para en su lugar, reconocerle tal |

TABLA DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|----------|---|-------------|--|
| | | ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A Y OTRO | | derecho a la compañera permanente del occiso. Alega defecto fáctico y sustantivo. La Sala declara improcedente la acción de tutela al no acreditarse el requisito de la subsidiariedad, pues la accionante no realizó las actuaciones pertinentes al interior del proceso, esto es, no contestó la demanda, no intervino en la audiencia inicial y no apeló la sentencia de primera instancia que había resultado adversa a sus intereses y que fue confirmada parcialmente. |

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|--|-------------|---|
| 5. | 2500023370002 0170161801 | CARLOS JOSÉ RAMÍREZ HANKE C/ NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | FALLO | TvsActo. 2ª Inst.: Revoca la sentencia de primera instancia para en su lugar declarar su improcedencia CASO: El actor estimó vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que le negó la convalidación del título de postgrado cursado por él. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, amparo los derechos del accionante y ordenó a la entidad accionada que expidiera el acto administrativo por medio del cual se emita la decisión pertinente. La Sala observa que la acción de tutela es improcedente, toda vez que el actor pretende que el juez constitucional ordene al Ministerio de Educación Nacional convalidar su título académico, por lo que las resoluciones cuestionadas corresponden a actos administrativos susceptibles de control de legalidad mediante el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, las cuales pueden ser demandadas por la parte actora quien también puede solicitar a su vez, que se decreten medidas cautelares reguladas en los artículos 229 al 241 del C.P.A.C.A. |
| 6. | 1100103150002 0170108301 | ISAURA ESPERANZA ERAZO DE VALLEJO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO | FALLO | Aplazado |

DR. ALBERTO YEPES BARREIRO

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|---|-------------|-----------------|
| 7. | 1100103150002 0170258500 | PATRICIA EUGENIA VILLOTA VALENCIA C/ | FALLO | Aplazado |

TABLA DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

| CON SEC | RADICADO | ACTOR | PROVIDENCIA | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------|--|-------------|--|
| | | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A | | |
| 8. | 2500023360002 0170206001 | JAVIER ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ C/ NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | FALLO | TdeFondo 2ª Inst.: Revoca la decisión de primera instancia que amparó los derechos fundamentales invocados y, en su lugar, declaró improcedente la acción de tutela. CASO: El demandante solicita el amparo de los derechos fundamentales porque la entidad demandada le negó la solicitud elevada con el fin de ser convocado al curso de ascenso en el grado de capitán, con lo cual, a su juicio, se desconoce la orden de reintegro sin solución de continuidad proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, amparó los derechos fundamentales del actor y ordenó a la entidad demandada a analizar la posibilidad de convocarlo al curso de ascenso. La Sala revoca la decisión porque la acción de tutela es improcedente ya que contra dichas decisiones procede otro mecanismo de defensa judicial, esto es, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. |

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial

TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento

Única Inst.: Única instancia

1ª Inst.: Primera instancia

2ª Inst.: Segunda Instancia

Consulta: Consulta Desacato

AV: Aclaración de voto

SV: Salvamento de voto